Auto 999
Radicado 63 001 3110 002 2023 00057 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que a la fecha no evidencia el despacho que la parte ejecutante hubiera enterado al señor Juan Carlos Jurco Romero, sobre la existencia de este proceso se dispone requerirla para que notifique personalmente al ejecutado, diligencia que deberá efectuar en la forma prevista por los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá anexar la demanda, sus anexos y el auto admisorio, indicándole al demandado el término de traslado de la misma.

Al momento de surtir la actuación procesal deberá tener en cuenta principalmente el término establecido en el citado artículo, indicando que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación, advirtiéndosele desde ya a la demandante quien actúa en causa propia que en el encabezado no puede decirse "citación a notificación" puesto que la norma precisamente señala que al enviarse la copia de la demanda y los anexos no es necesario tal citación, de igual manera, deberá indicarle el correo electrónico autorizado para la recepción de la demanda, esto es cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente, se le requiere para que al momento de realizar la notificación allegue el acuse recibo o confirmación de lectura del destinatario al mensaje.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b198092db00c12fe41902305c11b334d5da8749f08ff09ead4cea8f20f1975b5**
Documento generado en 09/05/2023 01:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica